



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2009/05/28
Fecha de Publicación	2009/10/07
Vigencia	2009/10/08
Expidió	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos
Periódico Oficial	4746 "Tierra y Libertad"

C. ALEJANDRO CRUZ SOLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN II, 55 FRACCIÓN II; 155, 156, 157 FRACCIÓN IV, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta al Ayuntamiento para crear o consolidar el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal de Jiutepec, ajustándose a las Leyes de Planeación Estatal y Federal.

La planeación democrática del Municipio es una forma racional y sistemática de conducir las actividades económicas, sociales, políticas y culturales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a través de esta normatividad el

Comité de Planeación del Desarrollo Municipal de Jiutepec, fija las bases del diseño y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática de las dependencias y entidades del Ayuntamiento, delimitando responsabilidades, mecanismo, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

Corresponde al Ayuntamiento conducir la planeación y el desarrollo municipal con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y será el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal la instancia de planeación democrática municipal del desarrollo, en el que se fomente la participación organizada de la sociedad.

Que el Ayuntamiento podrá convenir con los demás órdenes de Gobierno la coordinación necesaria para la consecución de los objetivos de la planeación general, cuidando que los Planes Nacional, Estatal y Municipal tengan congruencia entre sí y que en su instrumentación los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

Que el Plan y los programas municipales de desarrollo tendrán su origen en un Sistema de Planeación Democrática, en que se dará la consulta popular a los diferentes sectores sociales del Municipio.

Que para su funcionamiento, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jiutepec (COPLADEMUN), se basará en la Ley Estatal de Planeación y demás disposiciones de orden general aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el presente:

## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS. Capítulo I**

Del Sistema de Planeación Democrática del Municipio de Jiutepec, Morelos.

**Artículo 1.** Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto normar el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo del Municipio de Jiutepec, Morelos; promover la participación ciudadana en los procesos de planeación municipales, dando seguimiento y evaluando los mismos, determinando para ello:

- a). Las bases de organización y funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec, Morelos.
- b). La integración de los órganos de representación, coordinación y apoyo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec, Morelos.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- AYUNTAMIENTO: Al Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

II.- PRESIDENTE MUNICIPAL: Al Presidente Municipal Constitucional del Honorable ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

III.- COPLADEMUN: Al Comité para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec, Morelos.

IV.- SISTEMA DE PLANEACIÓN: Al Sistema de Planeación Democrática del Municipio de Jiutepec, Morelos.

**Artículo 3.** El Sistema de Planeación estará integrado por los siguientes órganos y autoridades:

I. COPLADEMUN, que será el órgano deliberante de máxima representación y decisión en la materia.

II. La Comisión Permanente, que funcionará durante los recesos del COPLADEMUN.

III. El Coordinador General, que será el ejecutor de las resoluciones y acuerdos tanto del COPLADEMUN como de la Comisión Permanente.

IV. Los Consejos de Participación Social, los Delegados, Ayudantes Municipales, Comisariados Ejidales y Presidentes de Bienes Comunales.

## **Capítulo II Del Comité de Planeación para el Desarrollo**

**Artículo 4.** El COPLADEMUN será el comité de consulta del Ayuntamiento, en las siguientes materias:

a). En materia de planeación, para proponer políticas públicas, acciones de gobierno y programas incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en los demás ordenamientos o resoluciones que de él se deriven, y que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de la población Jiutepequense, dentro del marco del desarrollo estatal y regional y de los recursos públicos disponibles.

b). En materia de evaluación, emitirá opiniones y dará seguimiento a las políticas, programas, obras, prestación de servicios y acciones que se lleven a cabo, en cumplimiento del Sistema de Planeación.

En el ejercicio de sus funciones, el COPLADEMUN dará cumplimiento al presente ordenamiento, así como a lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación y demás ordenamientos o disposiciones administrativas que resulten aplicables.

**Artículo 5.** Son atribuciones del COPLADEMUN:

I. Promover la participación de la población en la elaboración de propuestas para la formulación, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas que de él se deriven.

II. Recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad civil y sectores organizados para que sean incorporadas al Sistema de Planeación.

III. Llevar a cabo las acciones que permitan la desconcentración del Sistema de Planeación, a través de la participación activa de los ciudadanos del Municipio, así como elaborar estudios que apoyen la toma de decisiones en materia de planeación municipal y regional, para lo cual podrá apoyarse de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

IV. Integrar propuestas y someterlas a la consideración del Ayuntamiento en materia de procesos de consulta, proyectos de obras públicas, gastos de inversión, desarrollo económico y social de regiones y localidades municipales, así como todas aquellas acciones y programas que deriven del Sistema de Planeación.

V. Proponer al Cabildo la realización de obras y mejoramiento de servicios públicos con participación comunitaria.

VI. Aprobar los programas y actividades de sus comisiones de trabajo.

VII. Allegarse de la información necesaria para realizar sus funciones, para lo cual, las dependencias y organismos municipales deberán colaborar con la entrega de la información que sea solicitada por conducto del Coordinador del COPLADEMUN. Toda la información institucional deberá estar disponible, con excepción de los casos en que los asuntos o temas estén supeditados a la resolución de las autoridades municipales, estatales o federales, se trate de información que esté clasificada como reservada, bien porque corresponda a la protección de datos personales en términos de la ley de la materia; o pueda poner en riesgo la ejecución de sus políticas o la prestación de algunos servicios públicos, como el de seguridad pública.

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Sistema de Planeación, vigilando que los beneficios derivados de los mismos, lleguen a la población para la cual fue autorizada.

IX. Formar las comisiones de participación social que se requieran en materia de planeación municipal.

X. Asesorar al Ayuntamiento respecto de las acciones y programas que deba llevar a cabo con la colaboración de la Federación, el Estado o los Gobiernos Municipales, y que deriven del Sistema de Planeación.

XI. Aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Permanente.

XII. Proponer al Ayuntamiento proyectos de normatividad municipal, para el mejoramiento de la administración pública.

XIII. Vigilar la correcta integración de la Comisión Permanente, así como de los Consejos Locales y Sectoriales, por conducto del Coordinador General.

XIV. Intervenir en los procesos de participación y consulta como parte del Sistema de Planeación.

**Artículo 6.** El COPLADEMUN está integrado de la siguiente manera:

I. Una Mesa Directiva conformada por:

- a). El Presidente Municipal, quien presidirá las sesiones del COPLADEMUN;
  - b). Los Regidores;
  - c). El Coordinador General del COPLADEMUN que fungirá como Secretario Técnico, y presidirá las sesiones del Comité durante las ausencias del Presidente Municipal.
- II. Los Ayudantes Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales y Presidentes de Bienes Comunales.
- III. Los representantes de los Consejos de Participación Social que se integren por cada una de las colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos del Municipio.
- IV. Los titulares de las dependencias y organismos de la administración pública del Municipio.
- V. Los representantes de agrupaciones, sociedades, cámaras, consejos y demás instituciones análogas, de los diversos sectores productivos de la sociedad como: el comercio, los servicios, el ramo turístico; la protección al medio ambiente; seguridad pública; desarrollo urbano; educación, cultura; salud; protección civil; deporte, juventud, asuntos indígenas, equidad de género y cualquier otro que sean invitados por la Mesa Directiva para integrar de forma permanente o temporal el COPLADEMUN.
- Los integrantes del COPLADEMUN, tendrán derecho de voz y de voto en cada sesión. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en las sesiones que se instalen legalmente; en caso de empate, el Presidente Municipal o quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

### **Capítulo III De la Comisión Permanente**

**Artículo 7.** La Comisión Permanente será el órgano colegiado que estará en funciones durante los recesos del COPLADEMUN, y se integrará de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá.
- II. El Regidor encargado de la Comisión Municipal de Planeación.
- III. El Coordinador General, quien actuará como Secretario Técnico.
- IV. Cuatro miembros del Consejo Sectorial.
- V. Dos representantes de los Consejos de Participación Social.
- VI. El Contralor Municipal, como vocal de control y vigilancia.

En ausencia del Presidente Municipal, las sesiones de la Comisión Permanente serán presididas por el Coordinador General, actuando en ese caso como Secretario Técnico, la persona designada por este último.

**Artículo 8.** Son Atribuciones de la Comisión Permanente del COPLADEMUN, las siguientes:

- I. Atender los asuntos inherentes a la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal.
- II. Recibir las demandas y peticiones ciudadanas.
- III. Analizar, dictaminar y poner en estado de resolución del COPLADEMUN, los asuntos que se presenten.
- IV. Presentar un informe al COPLADEMUN sobre las incidencias y actividades ocurridas.
- V. Determinar los puntos que deban someterse a la consideración del COPLADEMUN.
- VI. Convocar a las sesiones del COPLADEMUN, por conducto del Coordinador General.
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del COPLADEMUN.
- VIII. Integrar las comisiones de trabajo que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos.
- IX. Presentar estudios y realizar propuestas al COPLADEMUN, sobre diversos temas relacionados con el sistema de planeación democrática del Municipio.
- X. Llevar a cabo reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo del Municipio.
- XI. Las demás que establezca el presente ordenamiento o le delegue el COPLADEMUN.

#### **Capítulo IV**

#### **Del Presidente del COPLADEMUN**

**Artículo 9.-** El Presidente del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades y de Instituciones Públicas y Privadas.
- II.- Presidir y dirigir las sesiones del COPLADEMUN.
- III.- Designar al Coordinador General del COPLADEMUN.
- IV.- Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEMUN.
- V.- Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal.
- VI.- Establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN.
- VII.- Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal o dependencias Federales, previa aprobación del Ayuntamiento, las propuestas del COPLADEMUN que lo ameriten por su interés e importancia;
- VIII.- Sancionar los programas que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos.
- IX.- Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, planteando aquellos proyectos y acciones que contribuyan al Desarrollo Municipal y tengan influencia a nivel Estatal.

X.- Promover la participación de los integrantes de los sectores social, público y privado que actúen dentro del Municipio.

XI.- Las demás que le señalen las Leyes de la materia y el COPLADEMUN.

## **Capítulo V Del Coordinador General**

**Artículo 10.** El Coordinador General del COPLADEMUN tendrá la facultad ejecutiva de los acuerdos y resoluciones del propio Comité, como de la Comisión Permanente.

**Artículo 11.** Son atribuciones del Coordinador General del COPLADEMUN, las siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos o resoluciones del COPLADEMUN, así como las instrucciones que le dicte el Presidente Municipal.

II. Coordinar los trabajos y preparar todos los elementos necesarios para las sesiones del COPLADEMUN y de la Comisión Permanente.

III. Recopilar, registrar y dar seguimiento a las propuestas ciudadanas cuya incorporación se autorice en el marco del Sistema de Planeación.

IV. Coordinar, de conformidad con los acuerdos del COPLADEMUN, los esfuerzos de concertación que realice el Ayuntamiento con autoridades federales, estatales y municipales en materia de planeación del desarrollo.

V. Vigilar y auxiliar el buen funcionamiento de los consejos locales y sectoriales.

VI. Procurar la adecuada coordinación de los miembros del COPLADEMUN para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las sesiones de la Comisión Permanente.

VII. Elaborar y actualizar el padrón de integrantes del COPLADEMUN, así como de los diversos órganos colegiados que se integren al amparo de este ordenamiento.

VIII. Presentar anualmente al COPLADEMUN un informe de las actividades desarrolladas con motivo del ejercicio de sus funciones.

IX. Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEMUN a la sociedad en general.

X. Dar el seguimiento a los acuerdos del COPLADEMUN, y en su caso, de la Comisión Permanente.

XI. Informar al inicio de cada sesión del COPLADEMUN, los avances de los acuerdos y resoluciones aprobadas, así como de las Comisiones de Trabajo que se integren para la atención de asuntos específicos.

XII. Participar como Secretario Técnico en las sesiones del COPLADEMUN y en las de la Comisión Permanente.

XIII. Suscribir en representación del COPLADEMUN, y por acuerdo de éste, los actos jurídicos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

XIV. Solicitar a las dependencias y entidades del Municipio, toda la información que se requiera en cumplimiento a los fines del sistema de planeación democrática del desarrollo municipal.

XV. Por acuerdo del COPLADEMUN, invitar a sus sesiones a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de los sectores públicos o privados, que por su experiencia y conocimientos en temas específicos, puedan coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del sistema de planeación democrática del Municipio.

XVI. Convocar, por instrucción del Presidente, con 48 horas de anticipación, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, remitiendo en unión de la convocatoria respectiva, la propuesta de orden del día de la sesión que corresponda.

XVII. Con base en las propuestas, elaborar el orden del día correspondiente y someterlo a consideración de los integrantes, según sea, del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente o de las Comisiones de Trabajo.

XVIII. Verificar el quórum legal requerido para la validez de las sesiones del COPLADEMUN.

XIX. Elaborar y registrar las actas de cada una de las sesiones del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente o de las Comisiones de Trabajo, dando seguimiento a los acuerdos respectivos.

XX. Llevar y resguardar el archivo del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo.

XXI. Las demás que determine este Reglamento o le confiera el COPLADEMUN.

## **Capítulo VI**

### **De los Consejos de Participación Social**

**Artículo 12.** En cada una de las colonias del Municipio, se constituirán los Consejos Locales de Participación Social. El Coordinador General del COPLADEMUN, tomará debida nota de la integración de los Consejos de Participación Social que se integren en el Municipio, así como de sus respectivas Mesas Directivas; registro que deberá mantener actualizado.

**Artículo 13.** Las organizaciones sociales, sociedades, asociaciones civiles, colegios, agrupaciones de profesionistas, cámaras, instituciones académicas, científicas o tecnológicas y cualquier otra del sector productivo, social y cultural del Municipio, sean públicas o privadas, podrán integrar los Consejos Sectoriales de

Participación Social, que atenderá uno o más asuntos, materias o problemas específicos.

Los Consejos Municipales de Participación Social se constituirán de manera enunciativa y no limitativa según los temas de interés social y podrán ser:

- I. Salud.
- II. Educación.
- III. Desarrollo Económico.
- IV. Desarrollo Agropecuario.
- V. Turismo.
- VI. Juventud.
- VII. Seguridad Pública.
- VIII. Protección al medio ambiente.
- IX. Desarrollo Urbano.
- X. Cultura y recreación.
- XI. Deporte.
- XII. Asuntos Indígenas, y
- XIII. Cualquier otro que la sociedad organizada establezca con el Ayuntamiento.

**Artículo 14.** Las atribuciones de los Consejos de Participación Social del Municipio, son las siguientes:

- I. Elaborar un diagnóstico de la situación de su colonia, región o sector respectivo, considerando sus aspectos favorables y las problemáticas más importantes a resolver.
- II. Recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad civil que sean expuestas en el seno de cada Consejo, a fin de que sean sistematizadas y puedan formar parte del sistema de planeación democrática del desarrollo del Municipio.
- III. Dar seguimiento y evaluación a las políticas públicas que en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, sean ejecutadas.
- IV. Consensuar a su interior, las propuestas que serán presentadas al COPLADEMUN, para que sean incorporadas al sistema de planeación democrática del desarrollo del Municipio.
- V. Fungir como órgano de consulta del COPLADEMUN.
- VI. Solicitar a las autoridades municipales la información que requieran para el debido cumplimiento de sus funciones.
- VII. Invitar a participar en alguna de sus sesiones a los servidores públicos municipales, instituciones académicas, científicas o tecnológicas, públicas o privadas, cuando el tema o asunto a tratar requiera de información más detallada o especializada.

Los Ayudantes Municipales durante el desempeño de su encargo no podrán fungir como presidentes de los Consejos de Participación Social.

## **Capítulo VII De las Asambleas**

**Artículo 15.** Las asambleas ordinarias y extraordinarias del COPLADEMUN, así como de la Comisión Permanente, de los Consejos locales y sectoriales, se llevarán a cabo bajo el siguiente procedimiento:

I. Las asambleas ordinarias serán convocadas por quien presida legalmente las sesiones, o en su caso por el Coordinador General, a solicitud del Presidente. En el caso del COPLADEMUN, durante cada año se celebrarán cuatro sesiones ordinarias. En el caso de la Comisión Permanente, los Consejos, éstos determinarán el número de sesiones a desahogar durante el mismo ciclo anual, pudiendo incluso acordar su calendario.

II. Las sesiones extraordinarias se convocarán en cualquier tiempo, cuando existan asuntos cuya relevancia, urgencia o trascendencia, que así lo ameriten.

III. La convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias se emitirá y dará a conocer, con cuando menos, 48 horas de anticipación a su celebración.

Cuando la convocatoria no sea emitida en el plazo que establece del párrafo anterior, se emitirá una nueva convocatoria; excepto que la mayoría de los miembros del órgano colegiado que corresponda, acepte llevar a cabo la sesión respectiva.

La convocatoria deberá contener la propuesta del orden del día, que considere los temas o asuntos a tratar para cada sesión ordinaria o extraordinaria. Cuando alguno de los miembros de los órganos colegiados a que se refiere este ordenamiento, deseen incorporar algún tema o asunto dentro del orden del día propuesto, deberán presentarlo por escrito ante el Coordinador General, con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión, a quien actúe como Coordinador o Secretario.

La convocatoria deberá estar firmada por el Presidente Municipal o por el Coordinador General.

IV. En las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren, se procederá de la siguiente forma:

a). Quien actúe como Secretario, llevará a cabo el pase de lista de los miembros del órgano colegiado correspondiente, dando cuenta del número de asistentes a dicha sesión.

b). El quórum para llevar a cabo las sesiones se constituirá con más de la mitad de sus integrantes. En ningún caso, se podrá sesionar en ausencia del Presidente o de quien legalmente pueda sustituirlo, en los términos de este Reglamento.

c). Se procederá a dar lectura a la propuesta del orden del día a desahogarse durante dicha sesión, sometiéndola a consideración de los asistentes, la que será aprobada por mayoría.

d). Si alguno de los miembros propone un asunto o tema adicional dentro del orden del día, el mismo podrá agregarse, siempre que así lo apruebe la mayoría.

e). Quien presida la sesión, dará el uso de la palabra a todos los que en dicha sesión deseen hacerlo.

f). Cada miembro que haga uso de la palabra, deberá procurar tratar el tema de manera concreta con el fin de permitir la participación ágil de todos aquéllos que deseen hacerlo.

En estos casos, la asamblea podrá definir el tiempo máximo en que dure cada intervención.

g). Los oradores serán respetuosos en sus intervenciones; sin que ello inhiba su derecho a la crítica o al disenso en el tema o asunto a tratar.

En las intervenciones de los oradores no se permitirán diálogos, ni expresiones altisonantes o señalamientos personales; el Presidente tendrá la facultad para exhortar a la serenidad, a la concreción, al no desvío del tema o asunto que se trata y a la mesura; en casos extremos podrá dar por concluida de manera anticipada la sesión.

h). Los acuerdos o resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos, aún cuando deba procurarse la generación de consensos.

i). A las sesiones podrán invitarse, sólo con el derecho de voz, a las autoridades estatales o federales, así como a profesionistas, académicos, técnicos o cualquier otra persona que por sus conocimientos, habilidades o experiencias, estén dispuestos a colaborar con los órganos colegiados.

j). Concluida la sesión, se levantará el acta respectiva la que deberá signar invariablemente el Presidente y quien actúe como Secretario dando fe de la misma sesión y de los acuerdos tomados en ella; podrán firmarla además los restantes miembros.

El acta podrá firmarse por los asistentes con posterioridad al momento en que concluya la sesión de que se trate, cuando por la hora, el volumen, número de asuntos, o la exhaustividad de los temas desahogados, así lo requieran. En todo momento quien actúe como secretario tomará debida nota de la asistencia, el desarrollo de la sesión, los acuerdos o resoluciones tomados en ella y el momento de su conclusión, para dar debida constancia en el acta respectiva.

**Artículo 16.** Los miembros que integren el COPLADEMUM, la Comisión Permanente, los Consejos de Participación Social y Sectorial podrán determinar la exclusión de alguno de sus miembros, cuando de su conducta y expresiones se adviertan actitudes de falta de respeto, intolerancia, o de cualquier otro abuso, que ponga en riesgo la celebración de sus sesiones o la integridad física de sus integrantes, o la ejecución incluso de sus acuerdos o resoluciones.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente en que se publique en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno, para los efectos de su publicación respectiva.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Reglamento.

**CUARTO.** Para todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Planeación Estatal y Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Dado en salón de cabildos del Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

“

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**C. ALEJANDRO CRUZ SOLANO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. FAUSTINO VELÁZQUEZ MEDRANO**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. FRANCISCO GARCÍA REYES**

**REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y JUVENTUD.**

**C. LUIS MIGUEL ISIDORO FLORES**

**REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

**C. LEOPOLDO RAMÍREZ MENA**

**REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, RELACIONES PÚBLICAS Y**

**COMUNICACIÓN SOCIAL**

**C. ENRIQUE AGÜERO GARCÍA**

**REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y PROTECCIÓN DEL**

**PATRIMONIO CULTURAL**

**C. SANTOS EFRAÍN JAIMES**

**REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

**C. FRANCISCO CORREA OROZCO**

**REGIDOR DE COLONIAS Y POBLADOS, ASUNTOS INDÍGENAS Y EQUIDAD**

**DE GÉNERO**

**C. MARÍA LUISA RAMÍREZ NÁJERA**

**REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS MIGRATORIOS**

**C. GONZALO MARTÍNEZ ALBA**  
**REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PATRIMONIO MUNICIPAL**  
**C. IRMA CASTRO PACHECO**  
**REGIDORA DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**C. VICTOR HUGO BORES GARCÍA**  
**REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PLANEACIÓN Y DESARROLLO**  
**C. JORGE GABRIEL SÁNCHEZ HIDALGO LARENAS**  
**REGIDOR DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y**  
**TRÁNSITO**  
**C. RAFAEL REYES REYES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**RÚBRICAS.**